



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO
01	31/01/2016	Primera edición del documento
02	13/09/2019	Se actualiza Reglamento
03	29/05/2021	Se modifica el proceso de calificación y adjudicación
04	26/03/2023	Se adicionan requisitos mínimos de los aspirantes

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Juan Diego Uribe Echavarría	Consejo de Administración	Consejo de Administración
Cargo	Líder de Promoción Social		Acta 262 del 26/03/2023



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

**ACUERDO No. 013
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL AUXILIO EDUCATIVO PARA
ASOCIADOS.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Limitada, en reunión ordinaria del 26 de marzo de 2023, en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es objetivo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata, satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
- 2.- Que CoopGomezPlata Ltda, como entidad de economía solidaria, está obligada a realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la entidad.
- 3.- Que CoopGómezPlata Ltda. podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.
- 4.- Que cuando la utilización de los recursos de estos fondos se destine para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla al Consejo de administración.
- 5.- Que tal como consta en el acta número 262 de reunión del Consejo de Administración del 26 de marzo de 2023, se acordó la modificación de los requisitos mínimos de los aspirantes.

ACUERDA:



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES:

Para efectos del presente Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Auxilio Educativo: Es un recurso económico destinado a contribuir con el cubrimiento de los gastos de educación superior de los asociados y su grupo familiar básico.

Educación Superior: En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior (Técnica, Tecnológica, Profesional y de Postgrado) Fuente: Ministerio de Educación Nacional

Grupo Familiar Básico y/o beneficiario: Se entiende por beneficiario la persona a la cual se le entrega el beneficio educativo. Podrán ser beneficiarios el



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

asociado como tal o su núcleo familiar, (su padre, su madre, esposo(a) o compañero(a) permanente o uno de sus hijos). A falta de cónyuge o compañero permanente, o de hijos, el grupo familiar se formará con sus padres y hermanos menores de 18 años que dependan económicamente del asociado, debidamente certificado y para efecto del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo fijar las políticas generales y normas aplicables a la utilización del Auxilio Educativo de CoogómezPlata, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación vigente.

1. NORMATIVIDAD

Para todo lo relacionado con la utilización del auxilio Educativo, el Asociado, se someterá a lo establecido en el presente Reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su adjudicación, aplicación, vigilancia y control. Este Reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Educación.

2.- RECURSOS:

Los Recursos para los Auxilios Educativos, se pagarán con cargo al Fondo de Educación y podrán pagarse directamente a los sujetos de este, abonarse a su cuenta de ahorros o, si la entidad así lo considera pagarlos directamente a la institución de educación formal en la cual se encuentre matriculado el beneficiario haciendo los traslados correspondientes a nombre de la Institución Educativa. Esta decisión es discrecional del Comité de Educación, en casos de situaciones y/o problemas puntuales, donde el estudiante lo requiere para garantizar su derecho a la educación.

3- PROCESO DE ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DEL AUXILIO EDUCATIVO



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

3.1.- ETAPA DE DIVULGACIÓN: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto del auxilio educativo, deberá ser ampliamente divulgado a través de todos los medios de comunicación utilizados por CoogómezPlata y que garanticen que todos los asociados tendrán acceso a la información en forma oportuna.

La divulgación para acceder al auxilio de educación deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Condiciones y requisitos mínimos que los asociados deben cumplir.
- ✓ Criterios de selección.
- ✓ Fecha límite para recepción de documentos.
- ✓ Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
- ✓ Fecha de adjudicación de los auxilios.
- ✓ Fecha de publicación de los resultados.
- ✓ Requisitos para la legalización del auxilio.
- ✓ Fecha de desembolso

3.2.- ETAPA DE ENTREGA E INSCRIPCIÓN:

Corresponde al proceso de entrega de la documentación por parte de los aspirantes al auxilio educativo. Dicho proceso se realiza desde el 1 de febrero hasta el 15 de marzo, para el primer semestre y del 1 de julio hasta el 15 de agosto para el segundo semestre del año en curso.

3.3.- ETAPA DE ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

Corresponde al tiempo posterior a la inscripción, donde la Cooperativa realiza el estudio de la documentación recibida, asigna los puntajes y comunica los resultados, por todos los medios de difusión de los cuales dispone CoogómezPlata.

Esta va desde el 16 de marzo hasta el 30 de marzo para el primer semestre y del 16 de agosto al 31 del mismo mes, para el segundo semestre.



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

Los requisitos mínimos de los aspirantes, los documentos necesarios, el puntaje de los criterios establecidos para la selección, se indican más adelante, en este Reglamento.

3.4.- ETAPA DE ENTREGA DEL AUXILIO EDUCATIVO:

Es el tiempo en el cual, los beneficiarios del auxilio educativo se presentan a cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, para hacer su reclamación.

El desembolso del beneficio, para quienes hayan salido favorecidos, se realizará del 1 al 30 de abril para el primer semestre y del 1 al 30 de septiembre para el segundo semestre del año en curso, después de pasadas estas fechas si no se ha reclamado el auxilio se perderá todo derecho sobre este.

Se entregarán ochenta y ocho (88) auxilios educativos en el año, cuarenta y cuatro (44) por cada semestre de acuerdo con lo definido en el presente Reglamento.

Parágrafo: Las personas que soliciten auxilio educativo en calidad de beneficiarios se deben asociar máximo después de haber recibido tres (3) auxilios educativos consecutivos.

3.5.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

Todos los asociados activos tendrán derecho acceder al auxilio educativo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

3.5.1.- Tener la calidad de Asociado Activo de CoopGómezPlata Ltda y acreditar la realización del curso de mínimo veinte (20) horas de Educación en Cooperativismo.

3.5.2.- Tener una antigüedad en CoopGómezPlata mínimo de seis (6) meses como asociado.

3.5.3.- Estar al día con las obligaciones adquiridas con CoopGómezPlata.

3.5.4.- Estar cursando un programa de Educación Formal, debidamente reconocido por el MEN y el ICFES. Para el caso de las Técnicas.

3.5.5.- Para este auxilio se podrá acceder a partir del segundo semestre de



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

estudio.

3.5.6.- No tener materias pérdidas durante el semestre que se acredita para el auxilio educativo.

3.5.7.- Presentar el promedio del semestre cursado, con una nota igual o superior a 4.0 (cuatro cero); no se acepta promedio acumulado de la carrera o promedio ponderado.

3.5.8.- Para el caso de aquellas instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias cuya escala de calificación sea diferente a la de uno (1) a cinco (5), es necesario presentar la equivalencia en una escala de uno (1) a cinco (5), soportado por certificación original expedida por la institución educativa.

3.5.9.- Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.

3.5.10.- Haber cursado como mínimo cuatro (4) materias en el semestre o año según corresponda.

NOTAS: No aplicarán para este auxilio aquellas personas que se encuentren realizando estudios virtuales y/o presenciales en instituciones que no tengan ningún costo.

Los Estudiantes que ingresan a procesos de Post grado, considerados en el presente Reglamento como Especialización, Maestría, Doctorado o Postdoctorado, pueden acceder al proceso de selección. Para ellos se omite el puntaje del semestre inicial, se suman los demás ítems y entran a concursar de esta manera.

3.6.- DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DEL AUXILIO

Los aspirantes al auxilio educativo deberán:

3.6.1.- Acreditar la realización del curso de mínimo veinte (20) horas de Educación en Cooperativismo.

3.6.2.- Diligenciar formulario de solicitud de auxilio educativo (en formato establecido por la Cooperativa, el cual está disponible en la página Web institucional) y deberán adjuntar los siguientes documentos:



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

- ✓ Certificado de estudio donde especifique el promedio del último semestre cursado. No se acepta promedio acumulado de la carrera o promedio ponderado.
- ✓ Certificado de matrícula y recibo de pago de matrícula para el semestre a cursar,
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del solicitante y del beneficiario.

3.7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

1. Resultado Académico
2. productos utilizados (Ahorro a la vista- navideño y/o programado, CDAT, Crédito)
3. Antigüedad del Asociado

El puntaje será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que CoogómezPlata diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

En caso de presentarse un empate se definirá teniendo en cuenta la antigüedad del asociado.

ARTÍCULO CUARTO: PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1.- CALIFICACIÓN:

La calificación de los criterios de selección establecidos en este Reglamento, se hará de la siguiente manera:

4.2.- Resultado Académico:

El resultado académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

Promedio de Notas	Puntaje
-------------------	---------



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

4,70 hasta 5,00	30
4,40 hasta 4,69	15
4,0 hasta 4,39	5

- ✓ Para los estudiantes de Pregrados, Tecnologías y Técnicas, en instituciones debidamente acreditadas, los puntajes de las notas serán los mismos que los de Especializaciones, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados.

**En todo caso, para calcular el promedio se establecerán tres (3) rangos de notas, teniendo en cuenta el sistema de calificación utilizado por la institución educativa.*

- ✓ Para Especializaciones, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados: Los asociados que requieran de un auxilio de educación para cualquiera de estas modalidades lo podrán hacer al iniciar el primer semestre, pero sus puntajes deben competir con los demás, sabiendo que, en el promedio de notas, no tendrá puntos. A partir del segundo semestre, se tiene en cuenta:

4.3.- CANTIDAD DE PRODUCTOS UTILIZADOS:

La calificación del Asociado se medirá a partir de las siguientes variables:

4.3.1.-

Calificación del Asociado	Puntaje Asociado	Puntaje Beneficiario
Aportes >1SMLV	15	10
Aportes < 1SMLV	10	5
CDAT	10	5
Ahorros (a la vista – programado – navideño) un saldo mínimo de \$100.000 en su ahorro a la vista.	10	5
Crédito	10	5



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

4.3.2.- **Antigüedad del Asociado:** La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje	Puntaje beneficiario
Más de 60 meses	20	15
De 37 a 60 meses	15	10
De 13 a 36 meses	10	5
DE 6 a 12 meses	5	1

4.3.3.- En relación con el nivel de formación académica que cursa el beneficiario se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

Formación Académica	Puntaje
Técnico	3
Tecnología	5
Pregrado, Postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado	10

ARTÍCULO QUINTO: ADJUDICACIÓN

Los auxilios de educación serán adjudicados entre los aspirantes con mayores puntajes, en orden descendente, hasta que se agoten los cuarenta y cuatro (44) cupos dispuestos para cada semestre.

ARTÍCULO SEXTO: VALOR DEL AUXILIO DE EDUCACIÓN

La Cooperativa entregará semestralmente entre sus asociados y/o su grupo



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

familiar básico que estén adelantando estudios técnicos, tecnológicos y/o universitarios, un (1) auxilio por valor de trescientos mil pesos (\$ 300.000) para solventar el pago de los estudios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: GENERALIDADES DEL AUXILIO

7.1.- DISPONIBILIDAD DEL AUXILIO:

Todos los auxilios que otorgue CoogómezPlata, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Fondo para Educación y/o lo dispuesto por la Asamblea o Consejo de Administración, según competencia.

7.2.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS:

Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de auxilios de CoogómezPlata, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el Sistema de Información de las Instituciones de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.

<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/ies> Los diferentes programas académicos deberán ser consultados en la página del consejo nacional de acreditación con el aval del MEN.

ARTÍCULO OCTAVO: FALSEDAD Y SANCIONES:

Cuando existan fraude o falsedad en los documentos presentados para solicitar el auxilio educativo, el Comité de Educación de CoogómezPlata se abstendrá de concederlo e informará al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia por escrito para que se investigue disciplinariamente y en caso de ser necesario se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La Cooperativa no recibirá ninguna solicitud que no cumpla los requisitos y no sea acompañada de los documentos completos, exigidos en cada caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO:

Cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las circunstancias, el



GESTIÓN SOCIAL	Código: GS-Re01
REGLAMENTO AUXILIOS EDUCATIVOS PARA ASOCIADOS	Versión: 04
	Fecha: 26/03/2023

Consejo Directivo podrá cancelar, modificar, o adicionar los términos y condiciones de este Reglamento. Las disposiciones sobre el particular serán parte complementaria o modificadora del presente Reglamento.

ARTÍCULO ONCE: MATERIAS NO REGULADAS:

Las materias o situaciones no reguladas en el presente Reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por el comité de educación.

ARTÍCULO DOCE: VIGENCIA:

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

El presente Reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2023, según consta en acta número 262 de dicha fecha.